

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito a la Secretaria, proceda a realizar el pase de la lista correspondiente.

#### **PUNTO UNO**

**LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** REFIERE: BUENOS DÍAS Y PROCEDO A TOMAR LISTA DE ASISTENCIA CIUDADANO MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Presidente me permito informarle que la asistencia es de veintiún Regidores y el Síndico Municipal.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

## **PUNTO DOS**

El **C. Presidente Municipal** indica: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla queda Legalmente Constituida.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

## **PUNTO TRES**

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** comenta: Honorable Cabildo para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto de:

## **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal, por el que se autoriza la contratación del Despacho Maldonado Santillana y Cía., S.C. como Auditor Externo para que efectúe la revisión integral de los Caudales Públicos de este Honorable Ayuntamiento por el Ejercicio 2012 que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2012, y dictamine la Cuenta Pública del mismo periodo para ser presentada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Cierre de la Sesión.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muy bien, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que

solicito a la Secretaria proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** dice: Honorable Cabildo toda vez que con la debida oportunidad se les entregó a todos y cada uno de Ustedes el Punto de Acuerdo que integra el Orden del Día de la presente Sesión Extraordinaria, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los considerandos.

Le solicito a la Secretaria proceda a tomar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los considerandos del Punto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura respectiva.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias.

#### **PUNTO CUATRO**

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto IV del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se autoriza la contratación del Despacho Maldonado Santillana y Cía., S.C. como Auditor Externo para que efectúe la revisión integral de los Caudales Públicos de este Honorable Ayuntamiento por el Ejercicio 2012 que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2012, y dictamine la Cuenta Pública del mismo periodo para ser

presentado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

#### **HONORABLE CABILDO.**

**EL SUSCRITO MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA;** EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XXIII, 3, 4, 112 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y XXXVIII, 91 FRACCIONES II, XXVI, XXVIII, XLVII Y XLIX Y 169 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 9 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL DESPACHO MALDONADO SANTILLANA Y CIA, S.C. COMO AUDITOR EXTERNO PARA QUE EFECTÚE LA REVISIÓN INTEGRAL DE LOS CAUDALES PÚBLICOS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO POR EL EJERCICIO DOS MIL DOCE QUE COMPRENDE DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y DICTAMINE LA CUENTA PÚBLICA DEL MISMO PERÍODO PARA SER PRESENTADA AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA,** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros, serán: las contribuciones que se aprueben sobre propiedad inmobiliaria, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- III. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal en sus fracciones I y XXXVIII el Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la

Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, así como celebrar convenios y actos para la mejor Administración del Municipio.

- IV. Que, de conformidad con el artículo 91 fracciones II, XXVI, XXVIII, XLVII y XLIX de la Ley Orgánica Municipal se contemplan dentro de las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales el cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas; promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; vigilar la satisfactoria ejecución de los trabajos públicos que se hagan por cuenta del Municipio; vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias y vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad.
- V. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a través de la cuenta pública de los Ayuntamientos; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los termino de las leyes respectivas.
- VI. Que, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla rige su actuar conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, en sus artículos 2 fracción XXIII y 112 se le denomina Órgano Fiscalizador y al Ayuntamiento Sujeto de Revisión, que es aquel que de acuerdo con las Leyes, disposiciones administrativas, reglamentarias, y lineamientos norman su actuar a través de instrumentos que permiten la fiscalización.
- VII. Que, los artículos 3, 5 y 22 fracción I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla establecen que la Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través del Órgano Fiscalizador, conforme al procedimiento previsto en la ley, llevándose a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio o período, **tiene carácter externo**; y por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control y fiscalización que realicen las instancias de control competentes.

La Fiscalización Superior tiene por objeto revisar las Cuentas Públicas para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; evaluar los resultados de la Gestión Financiera; verificar si la aplicación de las Leyes y presupuestos de Ingresos y Egresos que deben observar los Sujetos de Revisión, se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, entre otros.

- VIII. Que, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla emitió Lineamientos para la

Autorización, Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Profesionales y Auditores Externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2012, emitidos a través de su titular con fecha trece de enero de dos mil doce.

De acuerdo con el Apartado III denominado “Condiciones de Contratación” de los Lineamientos en comento, dentro de los Sujetos de Revisión Obligados a dictaminarse se encuentra el Ayuntamiento de Puebla, de conformidad con en el punto 26.

En ese sentido, el punto 4 señala que la contratación del Auditor Externo deberá ser por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce para el caso de los Ayuntamientos, documento que deberá ser autorizado por el Cabildo y presentado ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla con fecha límite el día **dieciséis de marzo de dos mil doce**.

- IX.** Que conforme a los artículos 169 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es facultad y obligación de la Contraloría Municipal solicitar al Ayuntamiento que contrate al Auditor Externo para la revisión, supervisión, evaluación, control y seguimiento de los recursos públicos, así como la contratación o remoción de los Auditores Externos del Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior, la Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se avocó a investigar y consultar propuestas de despachos especializados en la materia, buscando criterios objetivos que le permitieran discernir sobre la mejor opción en cuanto precio, calidad de servicio y experiencia en el manejo del tema.

Los criterios para proceder a la contratación respectiva han sido evaluados de manera imparcial y objetiva, atendiendo al contenido de los expedientes que han presentado firmas de auditores externos que se encuentran en el Padrón de Auditores Externos Certificados con que cuenta el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla para el ejercicio dos mil doce, lo cual ha permitido establecer de inicio un cuadro que refleja si cumplen con los requerimientos que las propuestas deben contener de acuerdo a lo solicitado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su Apartado III “Condiciones de Contratación” de los Lineamientos para Autorización, Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Profesionales y Auditores Externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2012, como a continuación se menciona:

CONCEPTO	BS Y COMPAÑÍA, S.C.	MALDONADO SANTILLANA Y CIA., S.C.	RSM BOGARIN, S.C.
Objetivo General	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Objetivo por tipo de auditoría	CUMPLE PARCIALMENTE	SI CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE
Alcance de los procedimientos de auditoría.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Metodología	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Informes a presentar	CUMPLE PARCIALMENTE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Plazo de ejecución en horas	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Personal que intervendrá	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE

Como resultado del cuadro anterior se desprende que el Despacho de Auditores Externos que cumplen en su propuesta con los términos requeridos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla es: **Maldonado Santillana y Cía., S.C.**

Adicionalmente, a fin de tener un parámetro de comparación, la Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla procedió a analizar las propuestas económicas, buscando siempre la mejor opción en cuanto precio, calidad del servicio, experiencia y seriedad en el manejo del tema. En este sentido se detallan los elementos antes mencionados:

DESPACHO	CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE ACUERDO AL ANÁLISIS Y LINEAMIENTOS DEL OFS	REGISTRO ANTE EL OFS	DISCRECIONALIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA (MÁS I.V.A.)
BS Y COMPAÑÍA, S.C.	SI	SI	SI	\$3,085,000.00
MALDONADO SANTILLANA Y CÍA., S.C.	SI	SI	SI	\$2,649,586.00
RSM BOGARIN, S.C.	SI	SI	SI	\$2,782,758.62

Referencia ejercicio 2010:

C.P.C. DAVID NIETO MARTÍNEZ	SI	SI	SI	\$2,954,285.72
-----------------------------	----	----	----	----------------

Finalmente, el Despacho Maldonado Santillana y Cia., S.C. presenta la mejor opción y reúne las mejores condiciones para el Ayuntamiento de Puebla no sólo por su costo económico, sino también por su amplio conocimiento que tiene en relación al comportamiento y aplicación de los recursos municipales, además de que cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, experiencia profesional probada y total confidencialidad de la información que se le proporcione.

Refuerza lo anterior, la propuesta económica planteada por el Despacho Maldonado Santillana y Cía, S.C. para el ejercicio dos mil doce, en un monto inferior por la cantidad de \$304,699.72 (Trescientos cuatro mil, seiscientos noventa y nueve pesos con setenta y dos centavo M.N.) con respecto a lo presentado por el Despacho Externo C.P.C. David Nieto Martínez para el ejercicio dos mil diez, considerando el mismo período de revisión.

- X. Que, en atención a lo anterior, se propone al Despacho **Maldonado Santillana y Cia., S.C.** para dar continuidad al análisis de las cifras del cierre del ejercicio dos mil once, ya que éste fue autorizado en Sesión de Cabildo de fecha ocho de marzo de dos mil once para la prestación del servicio de Auditoría Externa, con objeto de que efectuara la revisión integral de los caudales públicos de este Honorable Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal dos mil once que comprendió del quince de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil once y dictaminar la Cuenta Pública del mismo período.

Durante el ejercicio de sus actividades en el período antes mencionado observo los criterios establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla tales como: economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, por lo que para el presente ejercicio se están considerando cuarenta y cinco días adicionales que comprenden del primero de enero al catorce de febrero de dos mil doce, período que no fue auditado por este Despacho en el ejercicio anterior, así como la presentación del informe correspondiente, en virtud de que en el año dos mil once este período al que se hace mención, no correspondió a la presente Administración.

- XI.** Que, el Despacho Maldonado Santillana y Cia., S.C., presenta la propuesta para los **doce meses** de revisión y sus informes correspondientes por la cantidad de **\$2,649,586.00 (Dos millones, seiscientos cuarenta y nueve mil, quinientos ochenta y seis pesos, cero centavos M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.
- XII.** Que, finalmente la contratación de Auditoría Externa debe ser prioritaria para esta Administración, en el sentido de que de ésta se obtendrá el resultado del ejercicio de los recursos públicos municipales, por lo que en atención a la especialización del tema la contratación de referencia se realizará en el marco de lo establecido en la Sección Dos, artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su consideración el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la contratación del Despacho Maldonado Santillana y Cia., S.C., como Auditor Externo para que efectúe la revisión integral de los caudales públicos de este Honorable Ayuntamiento por el Ejercicio Fiscal dos mil doce, que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre, y dictamine la Cuenta Pública correspondiente para ser presentada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Tesorería y Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones celebren el Contrato correspondiente a favor del Despacho Maldonado Santillana y Cia., S.C., como Auditor Externo, lo anterior para los efectos legales procedentes.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE MARZO DE 2012.- MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.**

El **C. Presidente Municipal** refiere: muy bien, existe algún comentario.

Adelante Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** argumenta: gracias Presidente.

Señor Presidente y compañeros Regidores, es prioridad del Gobierno Municipal cumplir con las obligaciones que establece la ley en materia de rendición de cuentas, transparencia y cuenta pública.

También es prioridad para este Gobierno, contar con el personal profesionalizado para revisar puntualmente estas importantes obligaciones.

Sin embargo, a pesar de que el Ayuntamiento cuente con los recursos humanos para desarrollar estas

tareas prioritarias, es necesario que se busque la asesoría profesional y especializada de algún despacho externo, a fin de que realice los trabajos de auditoría al estado que guarda la Administración Pública.

Desde esta perspectiva, quienes integramos la Fracción de Regidores del PRI-Verde Ecologista, estamos conscientes de la importancia que tiene la contratación de un despacho externo para realizar dichos servicios.

Además, se trata de una práctica que ejerce todo Gobierno Municipal, de acuerdo desde luego a lo establecido por la ley.

Y al respecto, nuestra posición como Fracción del PRI-Verde Ecologista quiero manifestar tres puntos:

1. Que la empresa que sea contratada para realizar estos delicados trabajos de auditoría, sea resultado de un proceso administrativo transparente, de acuerdo a la Ley en materia de adquisiciones.
2. Que sin que se contraponga esta petición, dicha contratación a lo establecido, nos manifestamos porque no se promueva la improvisación. Por el contrario, que promovamos la profesionalización y continuidad de los procesos.
3. En este sentido, nos parece importante destacar que los trabajos deben tener continuidad. Lo que significa que, siempre y cuando no se viole ninguna disposición del proceso administrativo, la empresa que fue contratada el año pasado para realizar los trabajos de auditoría, dé también seguimiento a este segundo ejercicio de Gobierno.

Y sobre todo que atienda, en caso de que así lo amerite la exigencia del ORFIS, a las observaciones que se realicen derivado del análisis de la Cuenta Pública 2011.

Y en razón de lo anterior, nosotros como Fracción PRI-Verde Ecologista, no tenemos elementos que impidan la contratación del Despacho Maldonado Santillana y Asociados.

Y espera, de acuerdo a los tiempos y disposiciones legales, que cumpla satisfactoriamente con su responsabilidad para la que será contratada.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora, tomamos en cuenta sus comentarios. Le solicitaría que dado que fue una lectura, la pudiera turnar para presentarlo aquí a la Secretaría del Ayuntamiento y por supuesto tomar las reflexiones que Usted menciona después de la decisión que se tome para que puedan ser consideradas en la responsabilidad del Despacho que va a trabajar.

Adelante Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** refiere: gracias Presidente, compañeros Regidores, una pregunta Presidente, si ¿Cuál fue el procedimiento para llegar a esta terna? Bueno, se establece que BS y Compañía, S.C., Maldonado y Santillana y BOGARIN, S.C., son los que ¿Cuál fue el procedimiento?

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Cuál terna? Bien, el procedimiento es el siguiente, el procedimiento al inicio de la Administración se propuso también oportunamente al Pleno del Cabildo que este Despacho fue el que pudiera ser el Auditor Externo y el procedimiento para escogerlo inicialmente se convocó a diferentes despachos, dentro de esos despachos se presentaron varios presupuestos y dentro de esos presupuestos la persona que realizó el presupuesto adecuado conforme nosotros consideramos en la Administración fue este Despacho.

Eso fue lo que sucedió el primer año de la Administración y siendo consecuentes con el desempeño del mismo despacho, debido a la importancia también del seguimiento que tiene que tener el mismo, es por eso que se está presentando nuevamente esta propuesta.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** hace uso de la palabra y dice: perdón Presidente, es decir, se estableció, en este procedimiento se estableció el monto por una convocatoria pública o es una invitación a tres. ¿Cuál es el procedimiento?

El **C. Presidente Municipal** señala: no, Contraloría fue la que realizó el proceso en los términos también que estoy explicando.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** hace uso de la palabra e indica: perdón que insista Presidente, por el monto entendería que se, por el monto a contratar deberá establecer un proceso de licitación, por el monto, siendo así, se estableció una convocatoria pública o por la especialización del tema, invitación a tres, en cual.

El **C. Presidente Municipal** expresa: le pido haga su pregunta para que, hay otros Regidores que quieren también hacer alguna intervención y también ojalá pudiera observar el contenido del Punto de Acuerdo que se presenta donde también se explica el propio procedimiento.

Si me permite tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez, después el Regidor Arturo Loyola y la Regidora Irma Adela Fuentes.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** refiere: gracias Señor Presidente, muy buenos días tengan todas y todos Ustedes.

Me parece que la observación que plantea el Regidor Ibáñez, no es soslayable, tenemos que atender con precisión en este tipo de mecanismos tan importantes para el Gobierno Municipal con la debida legalidad, y él pregunta sobre el procedimiento de contratación, misma pregunta que iba yo a formular antes de la intervención del Regidor, porque en ninguna parte del cuerpo de este Punto de Acuerdo, se establece la circunstancia específica del procedimiento de contratación, si es importante que se establezca, porque la ley en la materia establece montos mínimos y máximos por los cuales podemos contratar, por licitación, por invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa.

En el caso que nos ocupa, si no se me escapa la verdad y apelo a mi memoria, el tema tiene que ver con una invitación a cuando menos tres personas por los montos, y por eso mismo se establece este cuadro sinóptico, pero si debemos especificar, creo que falta en el cuerpo del Punto de Acuerdo, que se especifique que ese fue el procedimiento y yo no lo sé porque aquí no se establece, eso por un lado.

Por otro lado, yo no estoy en condiciones de poder aprobar una circunstancia de esta naturaleza, porque no tenemos justamente los expedientes o los elementos que nos indiquen con certeza que nosotros que somos los que vamos a aprobar esta importante circunstancia, si cumple

el Despacho y los otros no cumplen como se establece en el cuadro sinóptico, no tengo los elementos para poder decir, yo que voy a emitir un voto, que sí el Despacho Maldonado y Compañía, cumple y los demás no cumplen. Entiendo que este procedimiento se llevó a cabo, pero no tengo los elementos documentales técnicos, jurídicos a la mano para poder tomar una determinación.

Y tercero, me parece que en el tema del Punto de Acuerdo en el SEGUNDO Resolutivo, se señala que: *se instruye a la Tesorería Municipal y a la Contraloría, para que celebren el Contrato*, me parece que ahí faltaría también meter o incorporar el tema de la Secretaría de Administración como parte integrante del procedimiento de contratación en cualquier tipo de actos jurídicos como este. Es cuanto, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, no tengo ningún inconveniente en agregar dentro del Resolutivo, que también se instruya a la SATI, que al final de cuentas es la que tiene que celebrar el Contrato.

Tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola y la Regidora Irma Adela Fuentes.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, buenos días a todos.

Yo creo que los comentarios que aquí se han vertido en torno a la contratación del Auditor Externo, en primera a los compañeros Regidores que me han antecedido en la palabra, yo creo que se cumple con lo que en su momento han manifestado en el sentido de la transparencia, no se trata de ninguna improvisación y desde luego que el Despacho es un Despacho profesional, y lo que aquí se está discutiendo es incluso, la propia continuidad para darle certeza y mayor seguridad a la ciudadanía con respecto al manejo de los recursos públicos.

En ese sentido en el Punto de Acuerdo que se nos ha presentado, está muy claro ahí con respecto a las facultades que tiene la propia Contraloría para hacer las propuestas y la evaluación sobre los tres Despachos que están a consideración.

Por eso es que nosotros decimos que la primera ventaja es que cumpla al cien por ciento de los requerimientos, tanto del Ayuntamiento como del propio Órgano de Fiscalización del Estado, la segunda desventaja

que ofrece el precio más bajo por la prestación de sus servicios, recordemos incluso que en el propio escrito que se nos presenta, son cerca de trescientos cinco mil pesos menos, en relación incluso a la contratación que se hizo del Auditor Externo en el dos mil diez.

Adicionalmente al interior, es importante considerar que el Despacho Maldonado y Santillana ya fungió como Auditor Externo de este Ayuntamiento del quince de febrero al treinta y uno de diciembre del año pasado, por lo que ya cuenta con mayor conocimiento sobre el mismo; además, en días recientes demostró, incluso su profesionalismo al ser convocado a una reunión de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal para cuando en días pasados se aprobó la Cuenta Pública.

Por lo que en mi punto de vista considero que la contratación de dicho Despacho para auditar los recursos de este Municipio en este año, son suficientes como para que sea aprobada la propuesta que se ha planteado. Es cuanto Señor Presidente.

**El C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidor Arturo Loyola, la Regidora Irma Adela Fuentes tiene el uso de la palabra.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** menciona: gracias Presidente, yo creo es importante hacer una explicación del por qué se hacen las cosas de esa manera, por obligación cada Ayuntamiento tiene que contratar un Auditor Externo y es la obligación que señala el ORFISE, que ese Auditor Externo lo que hace, es ser el puente entre el Congreso y el Ayuntamiento para clarificar las cuentas que se presentan ante el Congreso.

La realidad existe un padrón de auditores externos certificados ante el propio Órgano de Fiscalización, quienes pasan una serie de exámenes, una serie de capacitaciones durante todo el año para ser ratificados al siguiente Ejercicio, en este caso el Despacho de Maldonado, Santillana y Compañía, S.C., es uno de los Despachos que ha cumplido con estos requerimientos, el propio Órgano de Fiscalización establece un tabulador en donde de acuerdo a los ingresos que recibe cada Municipio, es como queda tabulado para el cobro de estos honorarios.

La manera en cómo se selecciona un Auditor Externo, no es a través de un procedimiento de licitación, ni de adquisición, puesto que esto es una imposición que está

dentro de la Ley, no es la contratación de un servicio x, sino de un servicio especializado que está dentro de la propia Ley y Reglamento del Órgano de Fiscalización.

Lo que se hace y lo que se hizo por parte de este Ayuntamiento para darle claridad y transparencia, fue recepcionar de aquellos que vienen a ofrecer sus servicios como Auditores Externos, las propuestas técnicas, los currículos, así como el alcance de la auditoría que van a realizar, con base a esto los que quedaron dentro de esta selección de presentación, porque, pues, sería imposible que vengan los doscientos y tantos que están registrados en el Órgano de Fiscalización, presentaron sus propuestas y su alcance de auditoría, siendo esto como así lo ven Ustedes en la pagina cuatro del propio Punto de Acuerdo, tenemos cuatro Despachos que son BS y Compañía, Maldonado y Santillana y RSM Bogarín, los alcances de su auditoría, son no únicamente los que establece el propio Órgano de Fiscalización, sino que este Despacho se compromete a entregar un Informe más de los que está señalando la propia Ley del Órgano de Fiscalización.

Su propuesta económica también fue más baja, y sin embargo no porque sea más baja garantiza que la capacidad que tienen para resolver y para pre sentar estos análisis y estos estados financieros, y estos estados de origen ante el Órgano de Fiscalización, son garantía porque sea menor precio, ya trabajamos con ellos este año, fueron presentados en tiempo y forma los estados financieros, así como la Cuenta Pública dentro de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, incluso tuvimos la presencia del propio Auditor Externo, quien de manera transparente y de manera, pues, gentil, se prestó a aclarar cualquier duda que se tuviera respecto a su trabajo, ya hemos tenido el contacto con él, todos los estados de origen y aplicación de recursos se han presentado al Órgano de Fiscalización durante el año pasado en tiempo y forma, no tenemos ninguna sanción que pudiéramos enfrentar por anomalías en las que él hubiera incurrido, por tanto es lógico que un Despacho que ya tiene conocimiento real en materia fiscal y en materia financiera, sea lógico que sea, también el que ya por ese propio conocimiento inicial, sea el que continúe con los trabajos para darle la certeza que requiere el que hacer dentro del propio Ayuntamiento.

Yo les pediría que las cosas son también perfectibles, no son perfectas, necesitamos tener mayor comunicación con ellos, están ellos y nosotros abiertos a

modificar algunas situaciones, que incluso como ha declarado aquí la Regidora que me antecedió en la palabra, podemos mejorar, pero de acuerdo a la evaluación y al análisis que se hizo de los currículos y de los trabajos que se han presentado, consideramos que es el mejor Despacho que nos puede dar este servicio. Hicimos una referencia comparativa con el ejercicio dos mil diez, en donde se tenía el despacho David Nieto Martínez, en donde incluso, la cotización que presentaba estaba más arriba en trescientos cuatro mil seiscientos noventa y nueve punto setenta y dos pesos, tenemos que vigilar también la cuestión presupuestal por parte del Ayuntamiento, y yo considero que si es susceptible de ser seleccionado y contratado nuevamente como Auditor Externo dentro de este Ayuntamiento. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal**, manifiesta: Gracias Regidora, el Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** menciona: gracias, estamos hablando compañeros Regidores de un monto de dos millones seiscientos mil pesos, de una contratación de una cantidad bastante considerable, de recursos públicos, forzosamente y en el cuerpo del Punto de Acuerdo yo no encuentro un procedimiento, si se le denomina procedimiento a lo que establece en el artículo 7 párrafo segundo, derivado de lo anterior la Contraloría del Ayuntamiento de Puebla, se avocó a investigar y consultar, eso no es un procedimiento, luego entonces naturalmente y por lógica jurídica, debe existir un procedimiento, sino entonces Presidenta de la Comisión Hacienda, explíquenme ó explíquenos por qué hay tres Despachos y no cinco ó seis, naturalmente debe haber un procedimiento, sigo con lo que establece el cuerpo del Punto de Acuerdo.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** hace uso de la palabra y menciona: perdón, una moción.

El **C. Presidente Municipal**, manifiesta: permítame Regidora ¿Acepta una moción Regidor?

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** responde: sí, por supuesto.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: sí Regidora adelante por favor.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** informa: ya se explicó que esto se determinó con base en los expedientes presentados por los propios auditores externos, nosotros no vamos a conseguirlos, ellos se acercan a ofrecer sus servicios y con base en los que se tiene, es como se selecciona, con base en los que se recibieron que son estos, fue como se hizo esa selección.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** hace uso de la palabra y comenta: perdón Presidente, corrígeme si me equivoco, los despachos se acercan y no se acercó Praiss, ó ¿Cuál fue el medio de publicación de este tema? Aquí hay un procedimiento y yo solicito se nos anexe a este Punto de Acuerdo, las valoraciones técnicas y económicas, porque si la valoración para decidir esto, es el que cuesta menos, con todo respeto yo creo que es un criterio, así como si otro segundo criterio es que porque ya auditó el año pasado, perdón, todos los que estuvimos en la Comisión de Hacienda, yo creo que aquí hay que ser congruentes, notamos e hicimos hincapié en cosas sustanciales que no estaba haciendo el Despacho, fuimos durante doce meses, testigos de inconsistencias del propio Despacho y lo menos que pueden hacer es que por, la palabra fue acontentamiento, con todo acomedimiento, no la recuerdo bien, por los dos millones de pesos, lo menos que pueden hacer es cumplir con su trabajo.

Yo sí repito, no me queda claro, no entiendo el cuerpo del Punto de Acuerdo, lo he platicado con algunos de mis compañeros Regidores en este momento, porque yo no, no, no entiendo, si se invitaron a tres, resumo, si se invitaron a tres, ellos se acercaron, la Contraloría aquí dice derivado de lo anterior, la Contraloría del Ayuntamiento de Puebla, se avocó a investigar y a consultar, la Ley es muy clara, más de dos millones de pesos, forzosamente yo veo dos circunstancias, se debió de haber hecho por la especialización del tema, por lo menos invitar a tres Despachos, tres Despachos invitación, no así de que se acercaron, bueno, si se acercaron, cuándo se acercaron, cuál fue el mecanismo de evaluación, cuáles son los soportes jurídicos, los soportes económicos, los soportes técnicos, estamos hablando de un tema menor, de que todos nosotros mes con mes aprobamos el estado de origen de aplicación de los recursos, llevamos responsabilidad, llevamos una corresponsabilidad junto con este despacho, yo en los doce meses que he estado como integrante de la Comisión de Hacienda, lo he visto una vez, una sola vez cumpliendo con el cometido de ir e inclusive

antier estaba citado en la Comisión de Hacienda y no fue, el despacho, no asistió el Despacho y estaba citado.

Yo ahí lo único que le solicito es, denos unos minutos tomemos esta decisión en sentido conciencia, no por el hecho de que haya trabajado el año pasado, implica que las cosas, nos tengamos que quedar con el mismo, explíqueme por qué tres o no cuatro ó cinco y por favor, solicito de manera muy puntual los expedientes que se anexan al cuerpo del Punto de Acuerdo, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal**, manifiesta: con mucho gusto se le anexarán si hay anexos al expediente del Punto de Acuerdo y nada más con fundamento en el artículo 70 los Regidores solamente podrán participar en tres ocasiones.

Tiene el uso de la palabra también la Regidora Irma Adela para poder concluir sus intervenciones también por favor.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** señala: Presidente, aquí hay dos situaciones, ese monto que habla el Regidor Ibáñez, de honorarios que son dos millones y pico, esos dos millones no los establecen ellos, eso está, yo le pediría que revise el tabulador que emite el propio Órgano de Fiscalización, en donde habla de tal rango a tal rango de ingresos que recibe cada Ayuntamiento autoriza el propio Órgano de Fiscalización, tanto de cobro por honorarios, no es algo que ellos estén haciendo.

Por otro lado, ayer les expliqué claramente, fue un error haber citado al Auditor Externo ayer a la sesión, puesto que no está ratificado, lo vamos a ratificar en este momento, o sea, no podía haberse presentado a la Comisión, puesto que no estaba todavía contratado como Auditor Externo, si. Ahora, vuelvo a lo mismo, ya explicamos el procedimiento, se determinó con base en aquellos que presentaron su solicitud de prestación de servicios ante el Ayuntamiento.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** hace uso de la palabra y pregunta: ¿Me permite una moción Presidente?

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** indica: no, término por favor.

El **C. Presidente Municipal** expresa: sí, concluya Regidora por favor.

La **C. Reidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: termino, no se pudo haber hecho una selección por invitación a tres, puesto que esto no es un procedimiento de la Ley de Adquisiciones, esta es una atribución que le compete directamente a un funcionario del Ayuntamiento.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, muy bien, adelante Señor Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** argumenta: gracias Señor Presidente, voy a hacer tres consideraciones, una sustantiva y dos formales para manifestar el sentido de mi voto que será negativo.

Uno, sustantivamente hablando me parece que el Despacho si carece de los elementos técnicos, humanos y materiales para poder desempeñarse al alcance y magnitud de una Administración Pública Municipal como Puebla Capital.

Los que hemos presenciado el trabajo del Despacho en el curso del año pasado, podemos constatar y soy testigo de primera fila de la incapacidad técnica fundamentalmente del Despacho para poder hacer el trabajo preciso que requiere este Gobierno Municipal, y yo como miembro del Ayuntamiento de Puebla, no quiero pasar a la historia como integrante de un municipio, de un Ayuntamiento que fue altamente observado, no porque hayamos hecho mal las cosas nosotros, sino por la indebida función de los revisores que estamos contratando y que es el Despacho Externo, consideración sustantiva.

Formalmente hablando lo que ya se dijo aquí, el Dictamen o el Punto de Acuerdo no presenta el procedimiento de contratación. Quiero decirle a la Regidora Irma Adela Fuentes, que tiene razón en cuanto a que hay montos máximos y mínimos, pero que en este caso aplica conforme a los Lineamientos dos mil doce un monto libre, un monto libre, pero si debe de haber un procedimiento de contratación también conforme a los Lineamientos, por eso se estableció esta circunstancia de requerir información a cuando menos tres proveedores que fueron los que aceptaron la invitación conforme a la Ley de Adquisiciones para venir a presentar sus papeles y poder ser evaluados para ver si cumplen o no cumplen y ahí está la otra cuestión que yo quiero alegar.

No conozco si de verdad Maldonado y Santillana y Compañía cumplió, porque no tengo el expediente, y no puedo emitir un voto a ciegas y no sé si los demás no cumplieron y por lo tanto tampoco puedo emitir en ese sentido un voto a ciegas.

Y tercero, formalmente yo no voy a dar mi voto por un Despacho que desde el año pasado violó el Lineamiento número 3 del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, porque el Lineamiento 3 dice: *Que es impedimento para dictaminar el tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con el sujeto de revisión, con excepción del propio contrato de prestación de servicios en la materia.* Y este Despacho fue el que fue contratado para el proceso de Entrega-Recepción el año pasado y también fue el Despacho Auditor Externo, entonces violó el Lineamiento número 3 del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y por lo tanto me parece que desde entonces pues tiene poca credibilidad un Despacho de esta naturaleza, en ese sentido y con esos argumentos técnicos, insisto, técnicos, no políticos, emito mi voto en contra y así lo anuncio, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: muy bien si no hay alguna otra intervención, solamente me permito señalar puntualmente que existen los Lineamientos para la Autorización, Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Profesionales y Auditores Externos que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2012, estos Lineamientos han sido emitidos en tiempo y forma por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, por parte del Congreso del Estado y el Punto de Acuerdo y lo que se presenta en comentario, está totalmente basado en estos Lineamientos establecidos por el Órgano de Fiscalización.

Le solicito Señora Secretaria ponga a consideración el Punto de Acuerdo en comentario.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, dieciocho votos, sumando a la mayoría la ausencia de la Regidora Sandra Rubí Montalvo.

Por la negativa, tres votos.

Con la negativa de los Regidores Carlos Ibáñez, Pedro Gutiérrez y José Luis Carmona y con la afirmativa de diecinueve Regidores, el Punto de Acuerdo se APRUEBA.

El **C. Presidente Municipal** indica: solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional** manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, – siendo las diez horas con diecisiete minutos, del día quince de marzo del dos mil doce –.

Muchas gracias, buenos días.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ

LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA POPÓCATL  
GUTIÉRREZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE